

Por la representación del Banco:

D. VICTOR RUIZ GUIJARRO
D. ENRIQUE ALBERT BONMATI
D. ALFONSO AGUILAR-TABLADA TASSO
D. RAMON GONZALEZ TOURON

Por la representación del Personal:

D. CARLOS OROZCO FERRER
D. JOSE F. GONZALEZ SALAS
D. ALBERTO ALCAÑIZ QUINTANA
D^a MERCEDES SANCHEZ MOLINA

12.3.FORMA, CONDICIONES Y PLAZO DE PREAVISO PARA LA DENUNCIA DE ESTE CONVENIO.

El presente Convenio se considerará automáticamente

denunciado el 19 de Octubre de 1983, sin necesidad de preaviso
y salvo voluntad unánime y expresa en contrario de las partes.

Madrid, dos de Agosto de mil novecientos ochenta y
tres.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24035

RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 382/78, promovido por don Federico García Cervero, contra acuerdo del Registro de 3 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 382/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Federico García Cervero contra resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 8 de abril de 1983 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Federico García Cervero, contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 2 de junio de 1981; en el recurso número 382/1978, de su registro, cuya sentencia revocamos y dejamos sin efecto y estimando en consecuencia, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicho señor Cervero, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1977 que denegó la inscripción del rótulo de establecimiento número 107.656 consistente en la denominación "Fedoro" para distinguir las actividades de "Taller de ajuste", debemos anular y anulamos la citada resolución acordando como acordamos la concesión del mencionado rótulo de establecimiento, procediendo a su inscripción en el expresado Registro; sin hacer especial declaración de costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24036

RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.180/1978, promovido por «Koehring Company», contra acuerdo del Registro de 27 de abril de 1977. Expediente de marca número 723.583.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.180/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Koehring Company», contra resolución de este Registro de 27 de abril de 1977 se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1983 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de la Entidad "Koehring Company", contra la sentencia dictada con fecha 17 de junio de 1981, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, a que estos autos se contraen, debemos revocar y revocamos la misma, y estimando el recurso contencioso interpuesto contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de abril de 1977, y 2 de febrero de 1979, dictado este último en reposición, debemos anular los mismos, por estimarlos no ajustados a derecho, procediendo la inscripción de la marca solicitante, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24037

RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Bilbao, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 353/1981, promovido por doña María Teresa Leiva Alonso, contra acuerdo de este Registro de 9 de abril de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 353/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Bilbao por doña María Teresa Leiva Alonso, contra resolución de este Registro de 9 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José María Bartau Morales, en nombre y representación de doña María Teresa Leiva Alonso, tramitado con el número 353 de 1981 contra resoluciones del Ministerio de Industria de fechas 9 de abril y 18 de junio de 1981, que denegaban el modelo industrial número 93.029, denominado "Tenaza", en serie de dos modalidades A/B, debemos confirmar como confirmamos tales actos administrativos por ser en todo ajustados a derecho; sin expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24038

RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 990/1981, promovido por «Químicas Oro, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de diciembre de 1980 y 9 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 990/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «Químicas Oro S. A.», contra resoluciones de este Registro de 17 de

diciembre de 1980 y 9 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Químicas Oro, S. A.", contra acuerdo del Registrador de la Propiedad Industrial de 9 de junio de 1981, publicado en el "Boletín Oficial del Registro de la Propiedad" de 1 de agosto de 1981, que desestimó el recurso de reposición formulado contra otro acuerdo del propio Organismo de 17 de diciembre de 1980, que concedió el nombre comercial número 87.966 "Orosol, S. A.", debemos declarar y declaramos conformes a derecho los actos administrativos recurridos, y, en consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración demandada del presente recurso; sin especial mención en cuanto a las costas procesales»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24039

RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 101/1982, promovido por «Arrocería Sevillana, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 1 de octubre de 1981. Expediente de marca número 932.877.

En el recurso contencioso-administrativo número 101/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla, por «Arrocería Sevillana, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 6 de abril de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Muñoz Arceche en nombre y representación de "Arrocería Sevillana, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1981 que desestimó la reposición interpuesta contra el del propio Organismo de 1 de febrero anterior, los que debemos de confirmar y confirmamos por ser conformes con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24040

RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 905/1979, promovido por «Garvey, S. A., Bodegas de San Patricio», contra acuerdo del Registro de 14 de julio de 1979. Expediente de marca número 782.644.

En el recurso contencioso-administrativo número 905/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Garvey, Sociedad Anónima, Bodegas de San Patricio», contra resolución de este Registro de 14 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 8 de abril de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de Paula Baturone Heredia, en nombre y representación de "Garvey, S. A., Bodegas de San Patricio", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de julio de 1979 por estar ajustado a derecho, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24041

RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 207/1981, promovido por «Hispano Química, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 4 de febrero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 207/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Hispano Química, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de septiembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por "Hispano Química, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de febrero de 1980 y 25 de septiembre del mismo año, el segundo desestimatorio de la reposición y el primero concediendo la marca número 903.078, clase 39, "Hecto-Química" y diseño, a don Héctor Juan Lobaina Maresma, para distinguir: "Servicios de distribución y almacenaje de productos higiénicos, sanitarios y químicos en general", cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24042

RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 579/1981, promovido por «Servicio de Merchandising, S. A.», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1980 y 7 de julio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 579/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Servicio de Merchandising, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1980 y 7 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Servicio de Merchandising, S. A." contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1980 y 7 de julio de 1981, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, denegatorios de la concesión de la marca número 921.878, "Cabellos de seda", clase 3.ª, relativa a toda clase de productos de perfumería y cosmética, aceites esenciales, champús, jabones y dentífricos, desodorante y antitranspirantes de uso personal"; acuerdo que anulamos por no ser conforme a derecho y acordamos la concesión de aquella marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.